NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/393
7 de abril de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

CARTA DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1999 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de transmitirle la comunicación adjunta, de fecha 7 de abril de 1999, que he recibido del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Le agradecería que señalara la carta del Director General a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kofi A. ANNAN

ANEXO

[Original: inglés]

Carta de fecha 7 de abril de 1999 dirigida al Secretario General por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

En el párrafo 16 de su resolución 1051 (1996), de 27 de marzo de 1996, el Consejo de Seguridad pidió la consolidación de los requisitos de presentación de informes periódicos en virtud de las resoluciones 699 (1991), 715 (1991) y 1051 (1996), y pidió al Director General que presente esos informes consolidados cada seis meses al Consejo de Seguridad, comenzando el 11 de abril de 1996.

Mucho agradecería, por lo tanto, que tuviera a bien disponer la transmisión al Presidente del Consejo de Seguridad del adjunto séptimo informe semestral consolidado en virtud del párrafo 16 de la resolución 1051 (1996). Quedo a la espera de poder contestar cualquier pregunta que usted o el Consejo deseen hacer.

(Firmado) Mohamed ELBARADEI

APÉNDICE

Séptimo informe consolidado del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica presentado de conformidad con el párrafo 16 de la resolución 1051 (1996) del Consejo de Seguridad

INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 16 de la resolución 1051 (1996), aprobada el 27 de marzo de 1996, el Consejo de Seguridad decidió consolidar los requisitos en materia de presentación periódica de informes en virtud de las resoluciones 699 (1991), 715 (1991) y 1051 (1996), y pidió al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que presentara ese informe consolidado al Consejo de Seguridad cada seis meses, comenzando el 11 de abril de 1996.

2. El Director General presenta el séptimo[a] de esos informes consolidados en virtud del párrafo 16 de la resolución 1051 (1996).

3. Como es bien sabido, los inspectores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) salieron del Iraq el 16 de diciembre de 1998. Desde esa fecha el OIEA no ha podido cumplir su mandato en el Iraq de conformidad con las pertinentes resoluciones del Consejo de Seguridad, y en consecuencia no puede proporcionar seguridad alguna de que el Iraq esté cumpliendo las obligaciones que le imponen aquellas resoluciones. No se ha mantenido contacto alguno entre el OIEA y el Iraq acerca de cuestiones relativas a las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el Iraq desde el 16 de diciembre de 1998.

ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA PERMANENTES

Inspecciones de vigilancia

4. Durante el período que se examina (1º de octubre de 1998 a 1º de abril de 1999), las actividades de verificación se vieron detenidas por la suspensión de la cooperación por parte del Iraq desde el 5 de agosto de 1998 hasta el 16 de noviembre de 1998, lo cual limitó gravemente el nivel de seguridades que el OIEA podía proporcionar respecto del cumplimiento por el Iraq de las obligaciones que le imponen las pertinentes resoluciones del Consejo de Seguridad. Las actividades de verificación se interrumpieron durante el período del 11 al 17 de noviembre de 1998 debido a la reubicación temporal de personal del OIEA a Bahrein, por razones de seguridad creadas por la situación de escalada en el Iraq. Las actividades de verificación quedaron suspendidas indefinidamente el 16 de diciembre de 1998 cuando, por razones análogas, el personal del Organismo abandonó el Iraq.

5. El 14 de noviembre de 1998 el Iraq emitió una declaración oficial en la que manifestaba que reanudaría la cooperación con la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM) y el OIEA. La declaración del Iraq dejaba sin efecto las restricciones que había impuesto a las actividades de la UNSCOM y del OIEA, lo cual permitía la reanudación de todas las actividades de conformidad con las resoluciones pertinentes. En consecuencia, el 17 de noviembre de 1998 regresó al Iraq el personal de verificación del OIEA.

6. Durante el período del 17 de noviembre al 13 de diciembre de 1998, el Grupo de Vigilancia Nuclear del OIEA llevó a cabo un programa intensificado de inspecciones, con miras a restablecer la continuidad de los conocimientos sobre la situación de los medios nucleares y conexos del Iraq, conocimientos que habían sufrido como resultado de la interrupción de las actividades de inspección entre el 11 y el 17 de noviembre de 1998. Por otra parte, el Grupo de Vigilancia Nuclear, con asistencia de expertos de Estados Miembros, realizó un amplio programa de reunión de muestras ambientales, que entrañó visitas a 113 lugares. Como se informó en el documento S/1998/1172, de 15 de diciembre de 1998, el Iraq proporcionó el necesario nivel de cooperación para que se pudieran realizar esas actividades de manera eficiente y eficaz.

7. Las restricciones a la cooperación que el Iraq impuso durante el período del 5 de agosto al 16 de noviembre de 1998 impidieron de hecho que el Organismo y la UNSCOM continuaran la aplicación del programa conjunto de inspección de "lugares posibles", es decir, sitios que se consideraban con capacidad para realizar trabajos relacionados con algunos aspectos de las armas de destrucción masiva, pese a que no había pruebas o indicios de esos trabajos. No obstante, durante el período del 17 de noviembre al 15 de diciembre de 1998, se realizaron 7 inspecciones de esa naturaleza, con lo cual el número total de inspecciones en lugares posibles es superior a 90. En el curso de las inspecciones no se detectó indicio alguno de equipo, materiales o actividades prohibidos.

8. Durante la parte activa del período que se examina, el Grupo de Vigilancia Nuclear llevó a cabo 86 inspecciones de verificación en 58 sitios, siete de las cuales se realizaron en sitios no inspeccionados anteriormente. El número de inspecciones realizadas en el marco del plan de verificación y vigilancia permanentes del OIEA desde que en agosto de 1994 se estableció el Grupo de Vigilancia Nuclear asciende actualmente a 1.625. La mayoría de esas inspecciones se realizaron sin aviso previo y un gran número de ellas se desarrollaron en cooperación con grupos de verificación de la UNSCOM.

Otras actividades de verificación y vigilancia permanentes

9. Continuó la labor de actualización y expansión de los componentes tecnológicos de las actividades y procedimientos de verificación y vigilancia permanentes, en particular la consolidación de una serie de esas actividades técnicas en un programa de verificación ambiental en una amplia zona. Hasta el momento en que se interrumpieron los aspectos de esta labor realizados dentro del país, en diciembre de 1998, el Iraq había estado proporcionando el apoyo técnico necesario, en particular en relación con la instalación y funcionamiento del equipo para la toma de muestras de aire por el OIEA.

10. Los resultados de análisis de las muestras ambientales tomadas en relación con las entradas a lugares presidenciales, realizadas del 26 de marzo al 3 de abril de 1998, se recibieron en el período que se examina. La evaluación de los resultados no indica hasta la fecha presencia alguna de materiales proscritos ni la realización de actividades proscritas en ninguno de los lugares visitados.

Declaraciones hechas en virtud del plan de verificación y vigilancia permanentes

11. En el párrafo 22 y en el anexo 2 del plan de verificación y vigilancia permanentes (S/22872/Rev.1 y Corr.1) se dispone que el Iraq presente declaraciones semestrales, en enero y julio, sobre el uso actual de ciertas instalaciones, locales y emplazamientos, incluidos los que anteriormente habían estado afectados al programa nuclear clandestino, y sobre las modificaciones efectuadas durante los últimos seis meses en el inventario y la ubicación de materiales, equipo e isótopos identificados en los anexos 3 y 4 del plan. Hasta la fecha, el Iraq no ha proporcionado la declaración que debía haber presentado el 15 de enero de 1999.

Entrega, reubicación y cambios en el uso de equipo, materiales e instalaciones

12. En el período que se examina, la Dirección General de Vigilancia del Iraq presentó al OIEA ocho peticiones de aprobación para la entrega o rehabilitación de equipo y materiales o para el cambio del uso de edificios sometidos a vigilancia. Esas peticiones se procesaron en consulta con la Comisión Especial. Se aprobaron siete peticiones y se notificó en consecuencia al Iraq. Se comunicó al Iraq que una petición, relativa a la reubicación e instalación de pararrayos que contienen radioisótopos, debía aplazarse en espera de la adopción de decisiones relativas a la sustitución de esos dispositivos con modelos no radiactivos. Los artículos cuya entrega, reubicación o cambio de uso se aprobó siguen estando sometidos a verificación y vigilancia permanentes a intervalos acordes con su importancia.

Mecanismo de exportación e importación

13. El mecanismo de vigilancia de las exportaciones e importaciones del Iraq, que administran conjuntamente la UNSCOM y el Organismo, ha recibido desde octubre de 1996 notificaciones de unas 30 transacciones relacionadas con exportaciones al Iraq de artículos incluidos en los anexos de los respectivos planes de verificación y vigilancia permanentes. Sólo dos de esas notificaciones se referían a artículos (computadoras personales) incluidos en el plan de verificación y vigilancia permanentes del OIEA. Se tiene entendido que se aprobó la exportación de esos artículos.

CUESTIONES Y PREOCUPACIONES RESTANTES

14. Durante el período del 9 al 13 de diciembre, el jefe del equipo de acción del OIEA para el Iraq, acompañado por dos funcionarios del Organismo, visitó Bagdad para examinar, con altos funcionarios del Iraq, la situación de las restantes cuestiones y preocupaciones relativas al programa nuclear clandestino del Iraq. En las conversaciones se abordaron las tres áreas de incertidumbre a que se hacía referencia en el documento S/1999/127, a saber: la falta de cierta documentación, en particular diseños de centrifugadoras obtenidos de fuentes extranjeras y diseños mecánicos detallados del arma nuclear; pruebas documentales de que el Iraq abandonó su programa nuclear clandestino, y la amplitud de la asistencia externa a aquel programa.

15. En las dos primeras esferas, la contraparte iraquí estaba dispuesta a examinar sus explicaciones relativas a la no disponibilidad de la documentación. Aunque la contraparte facilitó para ser entrevistado todo el personal que, a juicio del OIEA, podía contribuir a aclarar esas cuestiones, no se obtuvo aclaración alguna.

16. En lo que se refiere a la cuestión de la "asistencia externa", el Organismo había pedido anteriormente al Iraq que le prestara ayuda en sus intentos de ubicar a un expatriado iraquí que había participado en el caso particular que se examinaba. Durante las conversaciones de diciembre de 1998 la contraparte iraquí adoptó disposiciones para que el OIEA entrevistara a una persona que lo único que pudo hacer fue confirmar el país de residencia de la persona que se trataba de encontrar. La contraparte iraquí convino en ubicar a otras personas que pudieran estar mejor informadas y ponerlas a disposición del Organismo para que se las entrevistara en fecha ulterior. Los acontecimientos del 16 de diciembre han interrumpido ese plan.

17. Se aprovechó la oportunidad para aclarar los resultados de un análisis detallado de la producción de uranio bajo la forma de metal del Iraq, recientemente completado por el OIEA. Sobre la base de la información disponible, se estimó que la producción que el Iraq había declarado coincidía con los resultados obtenidos. La contraparte iraquí convino en corregir una serie de contradicciones entre las cifras de los datos que figuraban en la "declaración cabal, definitiva y completa".

18. Se volvió a plantear con la contraparte iraquí la obligación del Iraq, en virtud del párrafo 34 del plan de verificación y vigilancia permanentes del Organismo, de adoptar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que le imponen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de promulgar leyes penales para asegurar su aplicación. La contraparte presentó un borrador de legislación que parecía distar mucho de ser adecuado. A título de ejemplo, el OIEA proporcionó a la contraparte ejemplares de legislaciones análogas que abordaban las cuestiones de manera mucho más amplia.

19. Las conversaciones de diciembre de 1998 se completaron con una reunión con el Primer Ministro Adjunto del Iraq, Tariq Aziz, quien, entre otras cosas, reafirmó la intención del Iraq de adoptar medidas para promulgar las leyes penales antes mencionadas. Planteó la cuestión de la intrusión resultante de la realización por parte del OIEA de estudios de radiación, en zonas residenciales, basados en vehículos de carretera, pero manifestó que si el Organismo estaba convencido de la necesidad de esos estudios, el Iraq no pondría objeciones. El Primer Ministro Adjunto reafirmó también la aceptación por el Iraq del derecho del OIEA a seguir investigando cualesquiera aspectos del programa nuclear clandestino del Iraq sobre la base de la información que se señalara a la atención del Organismo.

EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN DEL OIEA EN EL IRAQ

20. Han transcurrido más de 100 días desde la última inspección realizada en el Iraq. La situación de las actividades de verificación del OIEA en el Iraq no ha variado de la comunicada en el documento S/1999/127, que se suministró como resumen para facilitar la labor del grupo sobre desarme y cuestiones actuales y

futuras del plan de verificación y vigilancia permanentes, establecido de conformidad con el documento S/1999/100, de 30 de enero de 1999. Para facilitar la consulta, se reproducen seguidamente los últimos párrafos del documento S/1999/127:

"30. El hecho de que el OIEA no pueda cumplir actualmente su mandato en el Iraq, establecido en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, es la causa de que el Organismo no pueda dar seguridad alguna de que el Iraq esté cumpliendo sus obligaciones con arreglo a esas resoluciones. Para poder ejecutar su mandato y, en particular, restablecer la continuidad de los conocimientos relativos a los bienes del Iraq relacionados con actividades nucleares, es imprescindible que el OIEA regrese al Iraq a la mayor brevedad posible.

31. Gracias a las exhaustivas actividades de verificación que ha realizado en el Iraq desde mayo de 1991, el OIEA ha reunido un panorama técnicamente coherente del programa nuclear clandestino del Iraq. Esas actividades de verificación no han revelado indicio alguno de que el Iraq posea armas nucleares ni material nuclear utilizable en armas en cantidades significativas, ni de que el Iraq haya conservado capacidad práctica alguna (instalaciones o equipo) para producir material de esa índole.

32. Sin embargo, es inevitable cierto grado de incertidumbre en cualquier proceso de verificación que abarque todo un país y en el que se trate de demostrar la ausencia de elementos o actividades que se puedan ocultar o disimular fácilmente. Debido a esa incertidumbre, es imprescindible que las actividades de vigilancia y verificación permanentes se realicen en un proceso continuo. Sin embargo, a pesar de las rigurosas medidas de verificación que ha adoptado, el OIEA no puede dar seguridades absolutas de que no haya elementos fácilmente ocultables, como componentes de máquinas centrífugas o copias de documentación relacionada con armas. Asimismo, es preciso reconocer que las medidas de verificación no pueden garantizar la detección de actividades prohibidas que se puedan ocultar o disimular fácilmente, como los estudios de nuclearización basados en computadora o el desarrollo de cascadas de centrifugadoras en pequeña escala. La declaración del OIEA de que no ha encontrado ‘indicios’ de equipos, materiales o actividades prohibidos en el Iraq no equivale a una declaración de que éstos ‘no existan’. Por esa razón, en el plan de vigilancia y verificación permanentes se supone prudentemente que el Iraq ha retenido documentación de su programa nuclear clandestino, especímenes de componentes importantes y, posiblemente, cierta cantidad de uranio no enriquecido. Se supone, asimismo, que el Iraq conserva la capacidad de explotar, con propósitos relacionados con las armas nucleares, todo material o tecnología pertinentes a los cuales pueda tener acceso en el futuro.

33. La solución de las pocas cuestiones y problemas pendientes que se indican en los párrafos 9 a 17 supra contribuiría sin duda alguna a fomentar la confianza en la cabalidad del panorama técnicamente coherente. Sin embargo, el Iraq ha declarado constantemente que no puede proporcionar ninguna nueva información o documentación. A este respecto, el Iraq ha declarado que la mayor parte de la documentación solicitada nunca existió y que la documentación que existió fue destruida unilateralmente por el Iraq

en 1991 y 1992. El OIEA no tiene datos confiables para confirmar o refutar las declaraciones del Iraq.

34. La incertidumbre que se deriva de las pocas cuestiones y problemas pendientes no constituye impedimento técnico alguno para ejecutar a cabalidad el plan de vigilancia y verificación permanentes del OIEA, en el cual se tiene en cuenta esa incertidumbre. Siempre que pueda ejercer su derecho a tener pleno y libre acceso al Iraq, el OIEA está en condiciones de proceder a la ejecución cabal de su plan de vigilancia y verificación permanentes y, como parte de ese plan, a seguir investigando las cuestiones y los problemas pendientes y cualquier otro aspecto del programa nuclear clandestino del Iraq que se derive de nuevos datos que obtenga el OIEA.

35. El ámbito de las actividades que se han de llevar a cabo dentro del marco del plan de vigilancia y verificación permanentes se basa en el panorama técnicamente coherente del programa nuclear clandestino del Iraq, en que las incertidumbres pendientes están compensadas por prudentes suposiciones relativas a las capacidades nucleares del Iraq. Esas suposiciones (por ejemplo, la suposición de que el Iraq posee la capacidad de explotar, con propósitos relacionados con las armas nucleares, todo material o tecnología pertinentes a los cuales pueda tener acceso en el futuro) se basan en una evaluación lógica, más que en indicios inequívocos en ese sentido.

36. Se estima que los gastos directos anuales de la ejecución cabal del plan de vigilancia y verificación permanentes del OIEA ascenderán a unos 10 millones de dólares, sin incluir en esa suma los gastos considerables por concepto del apoyo logístico y de otro tipo que presta la Comisión Especial. En los arreglos para reanudar las actividades del OIEA en el Iraq se debe tener en cuenta la necesidad de financiar a largo plazo esas actividades."

Notas

[a] Los anteriores informes consolidados del Director General del OIEA se distribuyeron como documentos S/1996/261, de 11 de abril de 1996, S/1996/833, de 7 de octubre de 1996, S/1997/297, de 11 de abril de 1997, S/1997/779, de 8 de octubre de 1997, S/1998/312, de 9 de abril de 1998, y S/1998/927, de 7 de octubre de 1998. El documento S/1998/694, de 27 de julio de 1998, contenía el texto de un informe provisional que se presentó atendiendo a la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 14 de mayo de 1998 (S/PRST/1998/11). El documento S/1999/127, de fecha 9 de febrero de 1999, contiene el texto de un informe provisional que se presentó atendiendo a la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de enero de 1999 (S/1999/100).
